



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddelcañete.gob.pe](http://www.municipalidaddelcañete.gob.pe)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 143-2023-AL-MPC

Cañete, 26 de abril del 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.**

**VISTO:** El Informe N° 102-2023/GAF/MPC la Gerencia de Administración y Finanzas, requiere la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 113-2023-AL-MPC respecto a la designación del funcionario altermo, encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad municipal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en la que expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

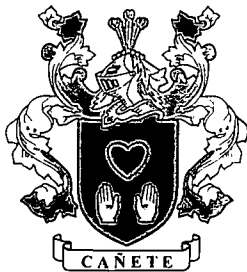
Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo en la visión: un Estado moderno al servicio de las personas, orientando al ciudadano que, el Estado asigna sus recursos, diseña los procesos y define sus productos y resultados en función de las necesidades de los ciudadanos;

Que, en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permita identificar e implementar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo cual se encuentra dentro del marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública;

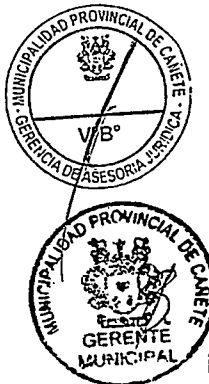
...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
 San Vicente - Cañete  
 Pag. Web: [www.municipa.net.pe](http://www.municipa.net.pe)

///...  
 Pág. N° 02  
 R.A. N° 146-2023-AL-MPC

Que, dicho decreto establece en su artículo 4° del mismo cuerpo legal establece que, el reclamo es el mecanismo de participación de la ciudadana a través del cual las personas, expresan su insatisfacción o disconformidad ante la entidad de la Administración Pública que lo atendió o le prestó un bien o servicio; el subsiguiente artículo 5°, establece que la plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina "Libro de Reclamaciones", la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades; las entidades deben de contar como medio de respaldo con un Libro de Reclamaciones en versión física en caso de suspensión temporal de la plataforma digital a fin de facilitar al ciudadano el registro del reclamo para su posterior incorporación en la plataforma digital para asegurar la gestión de reclamo;



Que, dentro de las responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad el citado Decreto, establece en su Art. 7° - Literal d) que: La máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene la responsabilidad de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico [gestionreclamaciones@pcm.gob.pe](mailto:gestionreclamaciones@pcm.gob.pe); debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital;



Que, habiéndose dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2023-AL-MPC de fecha 15 de marzo de 2023 la designación de funcionarios responsables titular y alterno encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad municipal, siendo los siguientes: 1) TITULAR C.P.C. Eda Sonia Girón Violeta – Gerente de Administración y Finanzas, 2) ALTERNO Abg. Javier Julio Chaupín Dávila –Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, en ese menester, y acorde con el Informe N° 102-2023/GAF/MPC la Gerencia de Administración y Finanzas, requiere la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 113-2023-AL-MPC respecto a la designación del funcionario alterno, encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad municipal, dado que mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2023-AL-MPC de fecha 19.04.2023, se habría aceptado la renuncia del Abg. Javier Julio

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipaquete.gob.pe](http://www.municipaquete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 146 -2023-AL-MPC

Chaupin Dávila al cargo de confianza de la MPC, siendo en ese sentido y con el objeto de asegurar la gestión de reclamos de la Municipalidad Provincial de Cañete, corresponde actualizar la designación del responsable ALTERNO efectuado mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2023-AL-MPC;

Que, en concordancia con el Art. 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, del mismo modo el Art. 39 de la citada Ley Orgánica señala que el alcalde ejerce las funciones de gobierno señaladas en dicha ley mediante Decretos de Alcaldía, por Resolución de Alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo la cual es concordante con el Art. 43 de la acotada ley, que establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 737-2023-GM/MPC, de fecha 25 de abril del 2023, el Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Secretaría General los actuados efectos de proceder con la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 157-2023-GAJ-MPC de fecha 24 de abril del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: Que, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, es procedente viabilizar los actuados ante el Despacho de Alcaldía con la finalidad de DESIGNAR formalmente al funcionario responsable ALTERNO encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 113-2023-AL-MPC de fecha 15 de marzo del 2023, en el extremo que designa al Abg. Javier Julio Chaupin Dávila – Gerente de Asesoría Jurídica, como responsable ALTERNO encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad Provincial de Cañete y **RATIFICAR** en el extremo referido a la **DESIGNACIÓN** de la C.P.C. **EDA SONIA GIRÓN VIOLETA- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, como responsable **TITULAR** encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad Provincial de Cañete.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

///...

Pág. N° 04

R.A. N° 146-2023-AL-MPC

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al funcionario responsable **ALTERNO** encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad municipal, siendo el siguiente:

**ALTERNO: ABG. ROGER ANTONIO REMUZGO ENCISO**  
Gerente de Asesoría Jurídica

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a todos los funcionarios y servidores de nuestra corporación municipal, brinden el apoyo correspondiente a los designados mediante el acto que recaiga en los presentes actuados, para el estricto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la debida notificación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los interesados y a las unidades orgánicas de la entidad correspondientes, conforme a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal web Institucional ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)) de la corporación edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez  
ALCALDE